

DECRETO 1106 DE 2020

(agosto 10)

Diario Oficial No. 51.402 de 10 de agosto de 2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 572 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto-ley 572 del 15 de abril de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$9,811,300,000,000, y se efectuó su correspondiente liquidación.

Que mediante Sentencia C-206/20 del 25 junio de 2020 la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 3o, 4o y 5o del Decreto Legislativo 572 de 2020, por no superar el presupuesto de necesidad jurídica ya que podían haber sido expedidos por el Presidente de la República en uso de sus facultades ordinarias.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial los asignados al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9,811,300.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO	VALOR
I -INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9,811,300.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN	9,811,300.000.000

ARTÍCULO 2o. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9,811,300,000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
----------	-----------	----------	-----------------	------------------	-------

SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,811,300.000.000	9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	9,811,300.000.000	9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN	9,811,300.000.000	9,811,300.000.000

ARTÍCULO 3o. ANEXO. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9,811,300,000,000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	9,811,300,000,000
NUMERAL 0081 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FCME	9,811,300,000,000
TOTAL ADICIÓN	9,811,300,000,000

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCION: 1301			
					MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
A. FUNCIONAMIENTO						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
					UNIDAD: 130101			
GESTION GENERAL						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	08	01	082		FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
				54	FONDO ESPECIAL FOME	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
TOTAL ADICIÓN						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
 n.d.
 Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

